



FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte "El Municipio de Manzanillo, Colima", representando en este acto por la C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal y el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "El Municipio" o "Comprador" y por la otra, la persona física el a quien en adelante se le denominará "El Proveedor", y en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

DECLARACIONES.

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- **1.2.-** La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción l inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.
- **1.3.-** El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- **1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- **1.5.-** Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-03-06-03 "Servicios de impresión"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico federal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

K





FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

1.6 Que el presente contrato se adjudicó al	, a través del
procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los o	artículos 26, fracción
III y 41, fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y	Servicios del Sector
Público.	

- 2.- Manifiesta "El Proveedor", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, dedicada al servicio de impresión y bordados, acorde al objeto de este contrato, con el Registro Federal de Contribuyentes:

 con domicilio fiscal en
- 2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

- 2.3. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la prestación del servicio en cuestión.
- **2.4.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Proveedor", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a la fabricación e instalación de 21 (veintiún) mapas turísticos del Municipio Manzanillo y 10 (diez) letreros de acceso a las playas del municipio de Manzanillo,







FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Colima, conforme las cantidades, características y especificaciones que se establecen enseguida:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO \$	IMPORTE \$
21	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MAPAS TURISTÍSTICOS DE MANZANILLO COLIMA, EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, MONTADOS EN PTR, CON ESTRUCTURA DE 3" Y 4", ACABADO DE COLOR BLANCO, CON PINTURA COMEX E-10 EPÓXICA DE ALTOS SÓLIDOS	\$22,200.00	\$466,200.00
10	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS DE ACCESO A MIRADORES DE LAS PLYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, MONTADOS EN PTR, CON ESTRUCTURA DE 4", ACABADO DE COLOR BLANCO, CON PINTURA COMEX E-10 EPÓXICA DE ALTOS SÓLIDOS	\$18,500.00	\$185,000.00
SUBTOTAL I.V.A. TOTAL		SUBTOTAL	\$651,200.00
		\$104,192.00	
		TOTAL	\$755,392.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Municipio", pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$755,392.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluído, de la siguiente manera:

Un primer pago, por la cantidad de \$377,696.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.

b) Un segundo pago, por la cantidad de \$377,696.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), que se pagará una vez recibidos el servicio a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) CONDICIONES DE PAGO.- LAS PARTES", convienen que el pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "EL PROVEEDOR", previa entrega de la garantía en favor del MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del Centro Cultural de Salagua (planta alta), en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

H





FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200. RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES: "El Proveedor", se compromete a entregar e instalar los bienes, objeto del presente contrato en un período máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento en lugares que previamente le señale la Dirección de Ingresos y Zona Federal del Municipio de Manzanillo Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el día 15 de octubre del 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, "El Proveedor", deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado previa recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (díez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"El Proveedor"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por lo bienes no entregados, realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"El Proveedor"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISION. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno









FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable "El Proveedor" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño, Director de Ingresos y Zona Federal, por ser el área requirente los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contratactuales de "El Proveedor", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

(4)

K





FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 (VEINTIUNO) MAPAS TURÍSTICOS Y 10 (DIEZ) LETREROS DE ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 20 (veinte) de junio del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCIÓR RAMÍREZ RAMÍREZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL

POR "EL PROVEEDOR"